

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 21 de Octubre del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida al correo electrónico de esta Sede Judicial a las 20:42 horas de la noche del día de ayer, Escrito de Tutela por parte del ciudadano **JAIME HUMBERTO OSORIO MOLANO**, a la cual le corresponde el número de radicación **2020-00177-00** y por su hora de recibida se tendrá presentada el día de hoy a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). En ese orden de ideas, sírvase proveer lo que corresponda.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Jaime Humberto Osorio Molano
Accionado: Bancolombia S.A
Radicación: 2020-000177-00
Fecha de Auto: 21 de Octubre del 2.020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificada la Acción de Tutela, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, máxime al observar que la amenaza al derecho fundamental de petición se está generando en esta municipalidad, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada en causa propia por el ciudadano **JAIME HUMBERTO OSORIO MOLANO** en contra de **BANCOLOMBIA S.A –OFICINA LA CALERA-CUNDINAMARCA-**, por la presunta vulneración al derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de La Constitución Política de Colombia.

2. VINCULAR de manera oficiosa al presente trámite de Tutela a **LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta que la misma ejerce funciones de control y vigilancia sobre el extremo pasivo y eventualmente sus intereses podrían verse afectados con la decisión de primera instancia, razón por la que en aras de que ejerzan su derecho al debido proceso – defensa y contradicción – se manifiesten en relación con los hechos y pretensiones de esta solicitud de amparo.

3. NOTIFÍQUESE el presente escrito Constitucional junto con sus anexos a la Entidad Accionada y vinculada a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID 19 que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

Ahora bien, de otra parte la Accionada deberá, so pena de incurrir en desacato a orden judicial:

a. Allegar vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición de manera clara, de fondo y congruente con lo que se solicitó, en relación con el radicado presentado el día dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2.020) –radicado No. 150 (8009714273).

b. Manifestar, en caso de no haber dado respuesta a la petición indicada, la razón o razones por las que no se ha cumplido con ello, debidamente probado.

c. De haber dado respuesta con antelación o de hacerse en el trámite de esta Tutela se sirva remitir la contestación brindada y los

soportes que acrediten la notificación por correo electrónico y/o certificado de ello.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y Vinculada a su correo institucional, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en adelante todas las actuaciones que se surtan serán virtuales en virtud a la Pandemia por Covid 19 y que el horario de recepción de escritos, memoriales y correspondencia en general es de 8:00 a.m. a 17:00 p.m., jornada continua, por tanto todo lo que se allegue deberá darse en ése término.

6. INFÓRMESE a las partes e intervinientes de esta Acción de Tutela que a partir del recibido de la presente, el Despacho cuenta con el término de diez (10) días hábiles (no sábados, no domingos y no festivos) para proferir la correspondiente Sentencia, resaltando que el primer (1) día hábil comenzará a correr el día de mañana jueves veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2.020), en virtud a haberse allegado esta solicitud de amparo hoy veintiuno (21) de octubre a las 8:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56a30f763884b351c5fef310674daee4a52b84432aeb814024cb89d8
2aa44d4

Documento generado en 21/10/2020 11:52:49 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>